



P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal



Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax: (787) 826-2980

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 20
ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2024-2025
PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE: 2006-2007; Y APROBAR UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN AUMENTANDO LAS DIETAS A CADA UNO DE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES, INCLUYENDO AL PRESIDENTE (A), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.032 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR EL HON. WILSON CRESPO VALENTÍN

POR CUANTO: El Artículo 1.003 de la Ley 107-2020, según enmendada, declara como política pública proveer a los municipios de aquellos poderes y facultades necesarias para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. Además, se reconoce que son la entidad gubernamental más cercana al pueblo y el mejor intérprete de sus necesidades.

POR CUANTO: El Artículo 1.032 de la referida Ley, establece que las Legislaturas Municipales están autorizadas a decretar un aumento o reducción en las dietas que percibe cada Legislador Municipal, y el Presidente, por la asistencia de estos a cada día de sesión debidamente convocada, en calidad de reembolso para gastos. Este cambio se autorizará mediante ordenanza, con el voto a favor, de dos terceras (2/3) partes de sus miembros.

En la evaluación del cambio, deberán considerarse, pero sin limitarse, los siguientes criterios:

- (a) El presupuesto del municipio y la situación fiscal de los ingresos y gastos reflejados en los informes de auditoría o Single Audit.
- (b) La población a la que le brindan servicios y la complejidad de los mismos.
- (c) La extensión territorial del municipio.
- (d) La complejidad de las funciones y responsabilidades de cada Legislatura en particular, incluyendo laboriosidad que esto le implica a sus miembros.

POR CUANTO: Al presente los miembros de la Legislatura Municipal de Añasco reciben una dieta en concepto de reembolso por gastos que asciende a ochenta y cinco dólares (\$85.00), por cada reunión que asistan de la Legislatura o de sus Comisiones, mientras que el Presidente recibe una dieta de cien dólares (\$100.00) cuando preside las sesiones del Cuerpo y \$85.00 en Comisiones.

POR CUANTO: Esta Administración del Municipio de Añasco, al proponer un aumento en la cuantía de las dietas que devengan los Legisladores Municipales, ha considerado como criterio esencial la capacidad fiscal del Municipio. A tales efectos, se hace constar que el presupuesto consolidado para el Año Fiscal 2024-2025 asciende a la cantidad de 12,577,246.00, y que, al presente, tanto los contratos como los informes de auditoría, incluyendo el Single Audit, se encuentran debidamente radicados y actualizados ante la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), en su Área de Asuntos

Municipales, en cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

POR CUANTO:

Según los datos oficiales del Censo de los Estados Unidos del año 2020, el Municipio de Añasco cuenta con una población de 24,471 habitantes y una extensión territorial de 39.29 millas cuadradas (101.7 kilómetros cuadrados) de superficie terrestre. Esta dimensión geográfica, junto con su distribución poblacional, constituye un elemento importante al considerar la carga de trabajo de la Legislatura Municipal y la necesidad de establecer una compensación justa y proporcional al esfuerzo que representa ejercer funciones legislativas en un territorio extenso y diverso.

POR CUANTO:

Con la aprobación del Código Municipal, se reconocen y amplían los poderes conferidos a los municipios, con el propósito de fortalecer su autonomía. En consecuencia, se impulsa la transferencia de funciones desde el Gobierno Central hacia los gobiernos municipales, lo que implica una mayor complejidad en las tareas que deben asumir tanto el Poder Ejecutivo como de la Legislatura Municipal. Esta ampliación de facultades conlleva una responsabilidad más abarcadora en la evaluación, formulación e implantación, de la política pública municipal.

POR CUANTO:

A diferencia de los legisladores estatales, los legisladores municipales no devengan un salario por el desempeño de sus funciones. No obstante, su rol en el servicio legislativo requiere mucho más que la mera asistencia y participación en las sesiones de la legislatura o en las reuniones de comisiones, las cuales suelen celebrarse en horario nocturno, días Feriados, vistas oculares los sábados. Su incumbencia conlleva, además, la dedicación de tiempo y esfuerzo fuera de dichas reuniones, incluyendo la realización de inspecciones oculares, el análisis riguroso de piezas legislativas y la evaluación de múltiples asuntos sometidos a su consideración, muchos de los cuales abordan temas de alta complejidad y relevancia para la Administración Municipal.

POR CUANTO:

Resulta necesario la revisión de las dietas que perciben tanto el Presidente(a) como los demás miembros de la Legislatura Municipal. Esta revisión debe responder a criterios de razonabilidad y equidad, procurando atemperar dicha compensación a la complejidad de las funciones y responsabilidades que conlleva el cargo. Asimismo, constituye un reconocimiento formal de que la labor legislativa no se limita a las sesiones ordinarias o a las reuniones de comisiones, sino que incluye un trabajo constante de análisis, evaluación, fiscalización e interacción con la comunidad, indispensable para el buen funcionamiento del Gobierno Municipal.

POR TANTO:

ORDÉNESE LO SIGUIENTE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1RA.:

Se aprueba una nueva dieta para los Legisladores Municipales del Municipio de Añasco, según se detalla a continuación:

- a) Cada Legislador Municipal devengará la cantidad de cien dólares (\$100.00) por cada reunión de la Legislatura Municipal o de sus comisiones debidamente citadas a la que asista, en concepto de reembolso de gastos.
- b) El(la) Presidente(a) de la Legislatura Municipal devengará la cantidad de ciento quince dólares (\$115.00) por cada sesión que presida, debidamente citada, en concepto de reembolso de gastos. Así mismo, podrá devengar una dieta de cien dólares (\$100.00) por cada reunión de comisión a la que asista, siempre que dicha reunión cumpla con los requisitos previamente establecidos para el pago de

dietas a los demás Legisladores Municipales. No obstante, cuando el Reglamento Interno disponga que el(la) Presidente(a) ostenta la condición de miembro ex officio de todas las comisiones, no podrá recibir dieta alguna por su participación en dichas reuniones en calidad de presidente ex officio.

SECCIÓN 2DA.:

Los Legisladores Municipales, incluyendo el(la) Presidente(a), solo podrán devengar una dieta por cada día calendario, independientemente del número de reuniones o actividades legislativas a las que asistan en esa fecha. En los casos en que coincidan, en un mismo día, una sesión de la Legislatura Municipal y reuniones de comisiones, únicamente se autorizará el pago de una dieta.

SECCIÓN 3RA.:

Los fondos necesarios para cubrir las dietas aquí autorizadas serán sufragados con cargo a la partida presupuestaria asignada a la Legislatura Municipal dentro del Presupuesto General del Municipio de Añasco para el Año Fiscal 2025-2026, sin que ello represente un aumento en la asignación ya consignada para dicho renglón.

SECCIÓN 4TA.:

Por la presente se deroga la Ordenanza Número 19, Serie: 2006-2007, y así como toda otra resolución u ordenanza que contenga disposiciones contrarias a los dispuesto en la presente.

SECCIÓN 5TA.:

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. No obstante, la fecha de efectividad comenzará el 1 de julio de 2025.

SECCIÓN 6TA.:

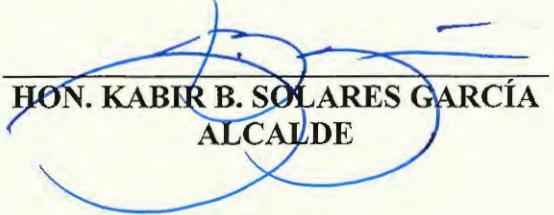
Copia certificada de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto – Área de Asuntos Municipales, Oficina del Alcalde, Oficina de Finanzas Municipal, Auditoria Interna y a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO,
PUERTO RICO. HOY 19 DE JUNIO DE 2025.**


**HON. WILSON CRESPO VALENTÍN
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL**


**SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**FIRMADA POR EL ALCALDE DE AÑASCO, PUERTO RICO.
HOY 24 DE JUNIO DE 2025.**


**HON. KABIR B. SOLARES GARCÍA
ALCALDE**



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Añasco
Legislatura Municipal

P.O. Box 1385
Añasco, Puerto Rico 00610

Tel. (787) 826-3100 ext. 2013/2039
Fax. (787) 826-2980



CERTIFICACIÓN

Yo, Rosa H. Pérez Moreno, Secretaria de la Legislatura Municipal de Añasco, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que el que antecede es el **texto original** de la **ORDENANZA NÚMERO 20, SERIE 2024-2025**, aprobada por la Legislatura Municipal de Añasco, reunida en la **NOVENA REUNIÓN** de la **PRIMERA SESIÓN ORDINARIA** el **19 DE JUNIO DE 2025**:

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AÑASCO, PUERTO RICO, PARA DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 19, SERIE: 2006-2007; Y APROBAR UNA NUEVA REGLAMENTACIÓN AUMENTANDO LAS DIETAS A CADA UNO DE LOS LEGISLADORES MUNICIPALES, INCLUYENDO AL PRESIDENTE (A), CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1.032 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO, LEY NÚM. 107-2020, SEGÚN ENMENDADA; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

CERTIFICO: Además, que dicha **ORDENANZA** fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores Municipales:

1. Hon. Wilson Crespo Valentín
2. Hon. Steve Guash Montalvo
3. Hon. Raúl R. Morales Santiago
4. Hon. Pablo Rivera Reyes
5. Hon. Francisco Ruiz Morales
6. Hon. Fernando A. Ruiz Vázquez
7. Hon. Arline A. Paz Sagardia
8. Hon. Juan Morales Lugo
9. Hon. Wilmarie Villanueva Bonilla
10. Hon. Waleska Avilés Medina
11. Hon. María del C. Valentín Vélez

Ausentes y Excusados:

1. Hon. Myriam M. Talavera Beltrán
2. Hon. Elie O. Ríos Sojo
3. Hon. William Matías Cortés

Esta **ORDENANZA** fue firmada por el Hon. Kabir B. Solares García, Alcalde el 24 de junio de 2025, en Añasco, Puerto Rico.

Y para que así conste, sello la presente con el **Sello Oficial de la Legislatura Municipal del Municipio de Añasco, Puerto Rico**, y expido copia certificada a cualquier agencia que sea necesario para sus fines y acción pertinente, hoy **24 de junio de 2025**.



SRA. ROSA H. PÉREZ MORENO
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL